

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023 (PLENO/2023/11).

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña María Soledad Heras Mora (PSOE).

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE).

Don Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP).

Don Ángel Gómez Pérez (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes.

En Guareña, siendo las 20:10 horas del día 19 de julio de 2023, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria, a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No asisten a la sesión, con causa justificada (motivos laborales), Don José Carlos López Monago (PSOE).

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

1. **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y ASOCIACIÓN ADISCAGUA (Exp. 639/2023)**
..... *Páginas 3 a 8*

2. **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE GUAREÑA (EXP. 643/2023)** *Páginas 9 a 10*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y ASOCIACIÓN ADISCAGUA (Expediente nº 639/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE y UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Personal y Formación para el Empleo, celebrada el día 17 de julio de 2023, dictaminó favorablemente con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 Reserva de voto (PP), la Proposición de Alcaldía denominada CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y ASOCIACIÓN ADISCAGUA. (Expediente 639/2023).

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

“Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de firmar un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Guareña y la Asociación ADISCAGUA, con el fin de dar cumplimiento a una de sus competencias propias enumeradas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas en este precepto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la ASOCIACIÓN ADISCAGUA y el Ayuntamiento de Guareña.

El texto íntegro del referido Convenio de colaboración se transcribe a continuación:



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y ASOCIACIÓN
ADISCAGUA**

En Guareña, a 19 de julio de 2.023.

De una parte, Don Abel González Ramiro, con DNI 80062752-M, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España 1, de Guareña, Badajoz.

Y, de otra parte, D. Pedro González Serrano provisto de D.N.I número 08697871-F, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ADISCAGUA** (en adelante "ADISCAGUA") provista de C.I.F. número G06394563 con domicilio social en Calle Teresa de Calcuta. (Edificio CID Guadiana), Guareña (Badajoz)

EXPONEN

En cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Concretamente en apartado segundo, letra e del artículo citado expone que el municipio ejercerá competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además hay que hacer mención a los servicios básicos que deberán ser prestados por los municipios, recogidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, entre los que se encuentran: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Este convenio se firma en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y finalmente el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

El presente convenio se aprueba según lo regulado en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Que ADISCAGUA, tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a la promoción social, laboral y cultural de las personas con discapacidad para su integración en la sociedad, estando interesado en desarrollar actividades que fomenten, promocionen y divulgan la integración laboral, vida independiente y en general la lucha contra la exclusión social.

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión.

Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de



contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad.

Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos. Los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, y corresponde a estos poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

La incorporación al mercado laboral de este colectivo es un factor destacado para conseguir su plena integración.

Hay que tener en cuenta que la actividad laboral es un pilar básico en la vida personal y social de cualquier individuo, porque mejora la autoestima, contribuye a incrementar la relación con los demás, favorece la independencia económica, desarrolla las capacidades personales y evita la pérdida de confianza en uno mismo y el deterioro psicológico que se produce tras largos períodos de desempleo e inacción.

Mediante la firma del presente convenio se pretende facilitar un trabajo laboral remunerado a las personas con discapacidad en edad de trabajar, así como una formación de reciclaje y reorientación permanente para aquellas personas que requieran de la misma consiguiéndose así un equilibrio constante entre su situación de discapacidad y las necesidades laborales y contextuales que el propio puesto le exige satisfacer.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la política de empleo de los trabajadores discapacitados, es su integración en el sistema ordinario de trabajo o de no ser esto posible, su incorporación al empleo protegido, se plantea la necesidad de desarrollar medidas dirigidas a impulsar y facilitar el acceso de las personas discapacitadas al empleo ordinario.

En este sentido, el Ayuntamiento de Guareña, entiende el acceso al Empleo Normalizado de las personas con discapacidad, como un proceso activo, continuo y paulatino de constante evolución en el que se apuesta por una de las medidas de acceso a la normalización laboral de mayor nivel de integración, el "Empleo con Apoyo", que promueve el "empleo competitivo en entornos integrados, para aquellos individuos que tradicionalmente no han tenido esa oportunidad".

Esta medida de inserción socio-laboral es, la que el Ayuntamiento de Guareña, plantea y por la que apuesta para conseguir las cotas más altas de integración socio-laboral de las personas con discapacidad.

El final de este proceso, sigue siendo el empleo normalizado, mediante el establecimiento de una serie de "apoyos naturales" en el entorno laboral de la persona con discapacidad, mostrando así la capacidad de las personas para desempeñar trabajos competitivos en entornos ordinarios siempre y cuando se les proporcionen los apoyos necesarios para ello.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la integración social y laboral como elemento impulsor de la



calidad de vida, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes por la lucha contra la exclusión social y por ello se unen para poner en común un ámbito de la gestión socio-laboral, y suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto

Es objeto del presente documento la regulación de la organización de la inclusión social y laboral de personas con discapacidad del municipio.

Con carácter general, ADISCAGUA, a través del Centro Especial de empleo FAMALUC SERVICIOS S.L, es competente para la contratación de las personas con discapacidad en el marco de las directrices fijadas en el presente convenio y las instrucciones, que, en cada momento, dicte "El Ayuntamiento". Las contrataciones realizadas en base al presente Convenio serán subvencionadas por "El Ayuntamiento" en los términos que se establecen en la estipulación tercera.

SEGUNDA. Descripción del Proyecto de Colaboración.

El Convenio de colaboración por la Integración y Empleabilidad de las personas con discapacidad) se concreta en los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación de la asociación local ADISCAGUA en las políticas de integración local.
- Fomentar y contribuir a la empleabilidad de las personas con discapacidad en el municipio de Guareña.
- Contribuir a la sensibilización y concienciación de la necesidad de formación por parte de las personas con discapacidad para su empleabilidad.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- Colaboración y coordinación con la Asociación ADISCAGUA para el fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- La dotación económica por parte del Ayuntamiento de Guareña en base al presente convenio para facilitar la contratación de las personas con discapacidad en el municipio de Guareña.
- Cubrir necesidades del servicio de la campaña de verano de Piscina Municipal a través de la Asociación ADISCAGUA para propiciar la empleabilidad de las personas con discapacidad en el municipio de Guareña.

La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

TERCERA. - Contratos laborales subvencionables.

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación laboral por parte de ADISCAGUA de las personas con discapacidad del municipio que se efectúen entre el **01 de agosto de 2.023 y el 31 de julio de 2.024.**

La ayuda que recibirá ADISCAGUA por trabajador a jornada completa será de **17.352,00 euros anuales.** Los



contratos a jornada parcial o en periodos inferiores, el importe de la ayuda será el proporcional a la cuantía anual.

El pago del convenio se realizará por lo tanto en dos anualidades (2.023 y 2.024).

CUARTA. - Personal.

Corresponde a ADISCAGUA la contratación de los trabajadores con discapacidad.

Los trabajadores serán contratados con la categoría profesional de Operario u operario con necesidades de apoyo.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, con los descansos que marca la Ley.

Los días festivos no serán laborables, excepto por necesidades del servicio, los cuales, se computarán con dos días de descanso.

Las personas a contratar deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y tendrán que estar dadas de alta como demandantes de empleo a la fecha de la contratación.

"El Ayuntamiento" quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas de la contratación por parte de ADISCAGUA, a través del Centro Especial de empleo FAMALUC SERVICIOS S.L, de los trabajadores con discapacidad.

En el caso de producirse bajas laborales de los trabajadores, estos no serán sustituidos.

QUINTA. - Duración del Convenio.

*La duración del Convenio de Colaboración será desde el **01 de agosto de 2.023 al 31 de julio de 2.024.***

SEXTA. - Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

"El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de ADISCAGUA produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que la ASOCIACIÓN ADISCAGUA comunique algún dato de carácter personal al AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.



La ASOCIACIÓN ADISCAGUA, comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA comunique algún dato de carácter personal a ASOCIACIÓN ADISCAGUA, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

El AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, la ASOCIACIÓN ADISCAGUA y el AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

OCTAVA. - Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en la fecha y lugar señalados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, El Presidente de ADISCAGUA,

Don Abel González Ramiro

Don Pedro González Serrano.”

SEGUNDO.- *Darle traslado de este acuerdo a la ASOCIACIÓN ADISCAGUA, para proceder a la firma de dicho Convenio de colaboración.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.”*



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE GUAREÑA (Expediente nº 643/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Personal y Formación para el Empleo, celebrada el día 17 de julio de 2023, dictaminó favorablemente con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 Reserva de voto (PP), la Proposición de Alcaldía denominada PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE GUAREÑA (Expediente 643/2023).

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

“Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Guareña procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales



de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y septiembre de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL de Guareña.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local se someterá el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Plan de Activación de Empleo Local se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."



Finaliza el pleno **Don Abel González Ramiro**, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no tiene ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 21:00 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

